

Expediente: 2035/08

Carátula: LAZZARO ELVA CRISTINA C/ PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172678824 - PAZ POSSE, ALBERTO DOMINGO-DEMANDADO

20254989518 - LAZZARO, ELVA CRISTINA-ACTOR

20276524608 - LUDEMAN, CESAR GABRIEL-TERCERO INTERESADO

20255430301 - NUTRODRINK S.R.L., -TERCERO INTERESADO

90000000000 - PAZ POSSE, IGNACIO MARTIN-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - PAZ POSSE, ALBERTO-HEREDERO DEL DEMANDADO

27100171525 - PAZ POSSE, SANTIAGO-HEREDERO DEL DEMANDADO

27100171525 - PAZ POSSE, MARIA LAURA-HEREDERO DEL DEMANDADO

27100171525 - PAZ POSSE, GERMAN-HEREDERO DEL DEMANDADO

27100171525 - PAZ POSSE, ALEJANDRO-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2035/08



H105016066887

JUICIO: "LAZZARO ELVA CRISTINA c/ PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA"- EXPTE. N° 2035/08.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.

A la presentación de fecha 12/02/26, efectuada por la letrada Lidia Ester Martorell por la parte demandada:

Téngase presente lo manifestado y por contestado el traslado corrido.

Se le hace saber a la demandada que en decreto que antecede de fecha 04/02/26 se sustancio la planilla de actualización practicada por la parte actora mediante escrito de fecha 03/02/26; y no la observación de planilla realizada por ésta a planilla practicada por la demandada para ofrecer el pago (mediante escrito de fecha 26/12/25).

Tanto el Código Procesal Laboral como el Código Procesal en lo Civil y Comercial de aplicación supletoria, solo habilitan a sustanciar las planillas hechas por la parte acreedora (en este caso, la parte actora) y no las que propone la demandada (como la practicada mediante escrito del 26/12/25). En efecto el art. 152 del CPL establece que "... en cualquier momento del trámite el actor presentará planilla de actualización e intereses...", como así también el art. 612 del CPC. y C. establece que "... en cualquier momento del trámite, el actor podrá presentar planilla de deuda...".

En consecuencia, conforme las facultades de reconducción conferidas por el art.134 del CPC. y C. estimo pertinente considerar esta presentación como escrito de impugnación de planilla y en consecuencia:

Téngase presente y del planteo de impugnación de planilla interpuesto por la demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de TRES DIAS.- GGJA 2035/08

Actuación firmada en fecha 20/02/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.